772.
15 de mayo de 1962.
9:07 A.M.

Aprobado: Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado,
Interino.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-20, PR-837 Y PR-838 EN GUAYNABO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento.

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-20, PR-837 y PR-838 en Guaynabo.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-20, el trozo de la Calle José R. Carrazo comprendido entre el Km. 5.48 y el Km. 6.11.

(b) Travesía Estatal PR-837, el trozo de la Calle Colton comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y el Km. 0.11.

(c) Travesía Estatal PR-838, el trozo de la Calle Herminio Díaz Navarro comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y la Calle Betances; más el trozo del Camino Alejandrino comprendido entre la Calle Betances y el Km. 0.50.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-837

1- El trozo de la Calle Colton comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y la Calle José de Diego en que

discurrirá de este a oeste.

(b) PR-838

1- El trozo de la Calle Herminio Díaz Navarro comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y la Calle Betances en que discurrirá de oeste a este.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-20 (Calle José R. Carrazo)

1- En el trozo comprendido entre el Km. 5.48 y el Km. 5.54, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo comprendido entre el Km. 5.54 y la Calle José Julián Acosta, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle y en el lado oeste no se permitirá el estacionamiento de 6:00 A. M. a 7:00 P. M.

3- En el trozo comprendido entre la Calle José Julián Acosta y la Calle Barbosa, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

4- En el trozo comprendido entre la Calle Barbosa y el Km. 6.00, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

5- En el trozo comprendido entre el Km. 6.00 y el Km. 6.11, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-837

1- En el trozo de la Calle Colton comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y la Calle José de Diego, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

2- En el trozo de la Calle Colton comprendido entre la Calle José de Diego y el Km. 0.11, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

(c) PR-838

1- En el trozo de la Calle Herminio Díaz Navarro comprendido entre la Calle José R. Carrazo (PR-20) y la Calle Betances, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

2- En el trozo del Camino Alejandrino comprendido entre la Calle Betances y el Km. 0.50, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 20 de mayo de 1962.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 11 de mayo de 1962.